

El Sr. Marques de Naval, para que no se libran estos
Caudales para otro efecto ni otro, sin Veynte y tres cosas
de Loria de Azogue, de lo que tiene duplicado para las otras obras
y mondas; Por lo que con este motivo, y cuenta dada por dho. Sr.
Comisario de Seguias, Veynte y tres cosas duplicadas tan repetidas
que tiene hechas a esta Ciu. y constan de los libros Capitulares
desde el año de quarenta y dos, hasta el de Quarenta y cinco,
sobre que se apremia en Justicia, a que se den otras cuentas de
todos los Repartimientos hechos por los Depositarios q. han sido
nombrados, y personas que an yntervenido en su distribucion. Como
lo expresa el Sr. Justifiaj. de la Audiencia. para a esta fin
las providencias mas eficaces, y de lo contrario mandamos,
ablando, y protegiendo por daños y perjuicios que se puedan oca-
sionar a el todo de los Vecinos, y a la Venida de las pro-
prias mondas de los dos Varios principales de la Ciu. de la
Ciu. haviendolo oydo. Acordo se continuen las diligencias
y apremios de la Cobranza de Rentas y Repartimientos
de Seguias, con la mayor eficacia, como esta mandado, dando
cuenta de su estado en fin de febrero proximo. Y se
notifique a Juan Chumillas, Depositario de producido de
dho. Repartimientos, que para este tiempo de la Cuenta
de los Caudales que hubieren entrado en su poder por esta Voz,
desde el año pasado de mill Settecientos Treinta y ocho,
y las demas personas que de ellas Venieren haues distribuido
dho. Caudales que hubieren entrado en su poder para algun
fin. Dele. Sr. Corred. dixo que los Cau. Promotor
Genal, y Comisario de Seguias, pidan en Justicia lo que
les parezca Combeniente a la mas efectiva Cobranza de
dhas. Rentas, y al Veynte y tres cosas duplicado por dho. Abasto
de Azogue y diferentes otras de las Seguias mayores.